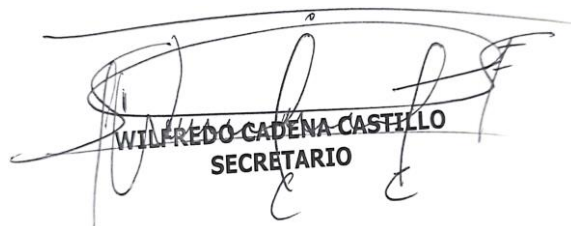




Proceso VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado 2021-00029
Demandante ESTEBAN HURTADO MONCADA
Demandados MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA Y OTROS
Apoderado Dte JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada presento memorial, desistiendo de prueba grafológica decretada a su favor. De igual manera se tiene pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo audiencia dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

Landázuri, 16 de agosto de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y memorial allegado se advierte que este último ya fue trasladado a los interesados de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se acepta el desistimiento de la prueba grafológica decretada dentro de este proceso.

De igual manera, prográmese para el **10 de octubre de 2023 a las 9:00 A.M.**, la audiencia decretada por medio de auto del 29 de octubre de 2021, para continuar con el trámite procesal correspondiente de conformidad con el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con las etapas aplicables de los artículos 372 y 373 ibídem.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 17**
DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.